Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea

(2013/C 25/03)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común [1], las Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea [2] se modifican como sigue:

En la página 93, entre el título de la partida «**2206 00 Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte**» y la línea «**2206 00 10 Piquetas**», se inserta el siguiente texto:

«Por lo que respecta a la clasificación de las bebidas fermentadas a base de alcohol a las que se ha añadido alcohol destilado, agua u otras sustancias (tales como jarabe, aromas y colorantes, y, en algunos casos, una base de crema), véase la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-150/08. De conformidad con dicha sentencia, si las adiciones mencionadas provocan una pérdida del sabor, el aroma y/o el aspecto de una bebida obtenida a partir de una determinada fruta o producto natural, es decir, de una bebida fermentada de la partida 2206, se procede a la clasificación en la partida 2208».

En la página 95, entre la línea «**2208 90 78 Otras bebidas espirituosas**» y el título de la partida «**2209 00 Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético**», se inserta el siguiente texto:

«**2208 90 91 y 2208 90 99**	**Alcohol etílico sin desnaturalizar de grado alcohólico volumétrico inferior a 80 % vol, en recipientes de contenido** Estas subpartidas comprenden un líquido denominado "base de cerveza de malta" con un grado alcohólico volumétrico del 14 % vol y obtenido a partir de cerveza sometida a un proceso de aclarado y posterior ultrafiltrado, mediante el que se reduce la concentración de ingredientes tales como las sustancias amargas y las proteínas (véase la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-196/10).».

[1] DO L 256 de 7.9.1987, p. 1.
[2] DO C 137 de 6.5.2011, p. 1.